CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. 374-2026
(16 de septiembre)

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, NIT 826.002.304-1, representada legalmente por EDWIN GIOVANNI QUINTERO TÉLLEZ, C.C. No. 79.824.210 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA:	**EDWIN ALEXIS NÚÑEZ VILLAMIZAR** **C.C. Nº 1.049.396.628 De Cubará, Boyacá**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y MOBILIARIO DEL HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E**
VALOR:	**OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($8.740.000,00)**
PLAZO:	TRES (03) MESES Y CATORCE (14) DIAS

Entre los suscritos a saber **EDWIN GIOVANNI QUINTERO TELLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.824.210 de Bogotá D.C, quien actúa en su condición de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, Autorizado para contratar, de conformidad al artículo 6º, del Acuerdo 05 DE 2021, COMPETENCIA PARA CONTRATAR" La competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos y para escoger contratistas será del funcionario que ostente el cargo de Gerente de **El HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E.**, quien es el representante legal, ordenador del gasto y responsable de la gestión del proceso contractual o quien haga sus veces", quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **EDWIN ALEXIS NUÑEZ VILLAMIZAR** con documento de Identidad Nº 1.049.396.628 De Cubará, Boyacá, quién en este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, consignado en la cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado y reglamentado por el Manual Interno de Contratación, y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- Que se elaboró el Estudio de Análisis de Conveniencia y Oportunidad, suscrito por la Subgerente Administrativa y Financiera, en el cual se establecen los aspectos fundamentales que sustentan la necesidad y conveniencia de contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física y del mobiliario de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ. **2.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen especial de contratación, en virtud del cual sus actos y contratos se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y de la facultad de utilizar, cuando así se considere necesario, las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con la normatividad vigente y el Manual Interno de Contratación de la E.S.E.. **3.-** Que, para satisfacer la necesidad identificada y dar cumplimiento al objeto contractual, se celebrará un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, bajo la modalidad de **Contratación Directa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, literal c), del Manual Interno de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebre el HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E. para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento del HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".**4.-** Que la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, mediante la celebración y ejecución del presente contrato, busca garantizar el adecuado mantenimiento y conservación

de su infraestructura física y mobiliario, contribuyendo al normal funcionamiento de la Entidad y a la correcta y continua prestación del servicio público de salud. **5.-** Que la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso derivado del presente contrato, para lo cual se expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260751 del 08 de septiembre de 2026. 6.-** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo necesarios para la celebración del presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, de conformidad con la normatividad vigente y el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ. **7.-** Que la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ no cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para atender las actividades requeridas para el desarrollo del presente objeto contractual, por lo cual resulta necesario contratar los servicios de apoyo a la gestión para realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física y del mobiliario de la Entidad. 8.- Que EL CONTRATISTA cuenta con la idoneidad y experiencia necesarias para desarrollar el objeto contractual. Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA, actuando con autonomía técnica, administrativa y financiera, y con sus propios medios, se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, sin que exista subordinación o dependencia laboral, a prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física y del mobiliario de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, de conformidad con las obligaciones establecidas en el presente contrato, el Estudio de Análisis de Conveniencia y Oportunidad y los demás documentos que hacen parte integral del mismo.**CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con la **E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ** a desarrollar las actividades de apoyo a la gestión relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física y del mobiliario de la Entidad, de acuerdo con las necesidades identificadas y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, para lo cual deberá:

ÍTEMS	ACTIVIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA MISMA
1.	Atender los llamados de emergencia que requieran cuando alguna situación afecte el normal funcionamiento, garantizando la disponibilidad del servicio.
2.	Reparar los daños en caso de fallas en la infraestructura y mobiliario hospitalario.
3.	Reconstrucción: incluye el desarme, reparación y reposición de partes o elementos del bien para dejarlo en similares condiciones a cuando inicio su operación.
4.	Realizar Tareas programadas: incluye el servicio rutinario, la rehabilitación y las tareas del mantenimiento preventivo programado en los planes de mantenimiento del mobiliario hospitalario.
5.	Realizar Tarea no programada: realizada en respuesta a la demanda del hospital las reparaciones por fallas y emergencia.
6.	Realizar inspección general del mobiliario hospitalario.
7.	realizar actividades de pintura, lijado, carpintería y demás si fuesen necesarias al mobiliario hospitalario y entregar el mueble al servicio en buenas condiciones
8.	Cumplir con el procedimiento y entrega de soportes de las actividades preventivas del mobiliario y correctivas de la infraestructura de la ESE.
9.	Prestar servicios profesionales en la ejecución de las demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Colaborar con la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ en todo aquello que sea necesario para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, actuando con diligencia, eficiencia, eficacia, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
b. Cumplir oportunamente con las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física y del mobiliario de la E.S.E., de acuerdo con las necesidades identificadas, las obligaciones contractuales y las instrucciones impartidas por el supervisor.
c. Acatar las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato que se encuentren relacionadas con la adecuada ejecución de las actividades contratadas, siempre que sean acordes con el objeto contractual.
d. Ejecutar las actividades contratadas con calidad, responsabilidad y observancia de las normas técnicas y de seguridad que

resulten aplicables, respondiendo por los daños o perjuicios que sean ocasionados por acción u omisión imputable al CONTRATISTA.

e. Responder por los elementos, herramientas, equipos o bienes de propiedad de la E.S.E. que le sean entregados o puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contractual, debiendo informar oportunamente al supervisor sobre cualquier daño, pérdida o deterioro que se presente.
f. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación, inconveniente o dificultad que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades contratadas y proponer las alternativas de solución que correspondan.
g. Comunicar al supervisor cualquier circunstancia que implique la suspensión temporal de las actividades o que pueda afectar el cumplimiento del plazo contractual, indicando las causas que la originan.
h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto relacionado con la ejecución del contrato. En caso de presentarse tales situaciones, deberá informar inmediatamente a la E.S.E. y a las autoridades competentes.
i. Respetar las normas, protocolos y reglamentos internos de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ que resulten aplicables a las actividades objeto del contrato, sin que ello implique subordinación laboral.
j. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente.
k. Asumir los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, transporte, herramientas, materiales y demás gastos a que haya lugar, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el contrato.
l. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de idoneidad y capacidad requeridas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
m. Presentar al supervisor los informes, soportes y demás documentos que sean requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
n. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, del Estudio de Análisis de Conveniencia y Oportunidad y de los documentos que hacen parte integral del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO -- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar reserva y confidencialidad sobre la información de carácter reservado o confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o utilizarla para fines diferentes a los relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, salvo autorización expresa de LA E.S.E. o cuando exista obligación legal de suministrarla a la autoridad competente. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones contractuales y legales a que haya lugar.**PARÁGRAFO SEGUNDO – CUMPLIMIENTO DE NORMAS INSTITUCIONALES:** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y cumplir las normas, protocolos, procedimientos y disposiciones internas de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ que sean aplicables al desarrollo de las actividades contratadas, especialmente aquellas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, manejo adecuado de herramientas y equipos, prevención de riesgos y protección de las instalaciones.**PARÁGRAFO TERCERO -- SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades de mantenimiento aplicando las medidas de seguridad y prevención de riesgos que correspondan a la naturaleza de cada actividad, utilizando adecuadamente los elementos de protección personal y atendiendo las recomendaciones e instrucciones impartidas por la E.S.E. en materia de seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA – OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ:** Son obligaciones de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, además de las consagradas en el artículo 9 del Manual Interno de Contratación, las siguientes:

a. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y condiciones establecidas en el presente documento, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción de las actividades por parte del supervisor designado.
b. Ejercer el seguimiento y control de la ejecución del contrato a través del supervisor designado, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento.
c. Formular por escrito las observaciones, recomendaciones o sugerencias que considere necesarias para la adecuada ejecución del contrato, respetando la autonomía técnica y administrativa del CONTRATISTA.
d. Suministrar al CONTRATISTA la información y el acceso que sean necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, dentro de las condiciones y horarios establecidos por la E.S.E.
e. Verificar, para efectos de los pagos, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales a que haya lugar.
f. Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato y que sea de conocimiento de la E.S.E.
g. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto..

CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES Y**

CATORCE (14) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($8.740.000,00). LA E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las actividades efectivamente ejecutadas, realizada por el supervisor del contrato, quien expedirá la correspondiente certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción.

Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura, según corresponda.
2. Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de cobro.
3. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
4. Soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al período respectivo, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Los demás documentos o soportes que sean requeridos por la E.S.E. y que se encuentren directamente relacionados con el trámite del pago.

CLAUSULA SEXTA - ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ correspondiente a la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ***260751 del 08 de septiembre de 2026***, expedido por la Subgerente Administrativa y Financiera, el cual hace parte integral del presente contrato.**CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** La E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ verificará y constatará la correcta ejecución y el cumplimiento de las obligaciones y actividades objeto del contrato, a través de la Subgerente Administrativa y Financiera de la E.S.E., quien ejercerá la supervisión del contrato y tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.b) Ejercer control y vigilancia sobre la ejecución del contrato durante todo el término de su vigencia.c) Estudiar y recomendar las modificaciones, aclaraciones, adiciones o prórrogas que resulten necesarias o convenientes para la adecuada ejecución del contrato y presentarlas a consideración de la E.S.E.d) Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de EL CONTRATISTA, de conformidad con la normatividad vigente.e) Verificar y tramitar la documentación requerida para los pagos, incluyendo la certificación de cumplimiento, las actas parciales y los demás soportes administrativos, presupuestales y contables que correspondan.f) Elaborar y suscribir las actas y certificaciones relacionadas con la ejecución del contrato que sean de su competencia.g) Informar oportunamente a la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar las medidas que considere pertinentes.h) Las demás actividades que correspondan directamente al ejercicio de la supervisión, procurando en todo momento la protección de los intereses de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ. **CLÁUSULA OCTAVA – CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA E.S.E., mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la normatividad aplicable.**CLÁUSULA NOVENA – TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por el vencimiento del plazo de ejecución estipulado. No obstante, podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, mediante el documento correspondiente y de conformidad con las disposiciones del Manual Interno de Contratación de la E.S.E.**CLÁUSULA DÉCIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ y que, en caso de sobrevenir alguna durante la ejecución del contrato, la informará inmediatamente a LA E.S.E.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS: CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 71 de la Resolución AD-055 de 2021, que permite prescindir de garantías, entre otros eventos, en los contratos cuya modalidad de selección sea la Contratación Directa y en aquellos cuyo valor no supere el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de Contratación Directa y que su valor corresponde a OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($8.740.000,00), suma inferior al límite establecido en dicha disposición, LA E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ considera procedente prescindir de la exigencia de garantías.Lo anterior, atendiendo igualmente a la naturaleza, objeto, plazo y condiciones de ejecución del contrato, así como a la valoración de los riesgos asociados al mismo, los cuales serán objeto de seguimiento y control por parte del supervisor durante la ejecución contractual. En consecuencia, EL CONTRATISTA no estará obligado a constituir garantías para la ejecución del presente contrato.***CLÁUSULA*** **DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este deberá pagar a LA E.S.E., a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales a que haya lugar. La suma correspondiente podrá hacerse efectiva de conformidad con los mecanismos legal y contractualmente

establecidos.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, y con el fin de conminarlo al cumplimiento de las mismas, se podrán imponer las siguientes multas, previo el procedimiento correspondiente:1. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las actividades en la fecha señalada en el acta de inicio, EL CONTRATISTA pagará el cero punto diez por ciento (0,10%) del valor total del contrato por cada día de retraso.2. Por no acatar las instrucciones impartidas por el supervisor relacionadas con la ejecución de las actividades contratadas, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad y, en general, aquellos aspectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, EL CONTRATISTA pagará una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS**: Las partes podrán modificar, adicionar, aclarar o prorrogar el presente contrato, previo acuerdo entre ellas y mediante el documento correspondiente, siempre que dichas modificaciones se ajusten a la normatividad aplicable y no impliquen alteración del objeto contractual ni de la destinación de los recursos.**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato las contempladas en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ y en las demás disposiciones que resulten aplicables.**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hagan necesaria su interpretación, modificación o terminación unilateral, se dará aplicación a lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. y en las normas que resulten aplicables.**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, según corresponda.Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación de común acuerdo o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, LA E.S.E. dejará constancia de ello y procederá a efectuar la liquidación unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, contra el cual procederán los recursos establecidos en la normatividad aplicable.En la etapa de liquidación, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y, cuando corresponda, declararse a paz y salvo.PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que para el presente contrato no se exige la constitución de garantías, no habrá lugar a solicitar su extensión, ampliación o modificación con ocasión de la liquidación.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ frente a cualquier reclamación, demanda, acción, perjuicio, daño, pérdida, sanción o responsabilidad que se derive de hechos u omisiones imputables a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.EL CONTRATISTA responderá directamente por los daños y perjuicios que, por acción u omisión, ocasione a LA E.S.E. o a terceros durante la ejecución del contrato, especialmente aquellos relacionados con la realización de las actividades de mantenimiento, el manejo de herramientas, equipos, materiales e instalaciones de la Entidad, así como por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – EFECTOS POSTCONTRACTUALES:** Cuando sea requerido por LA E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar, sin costo adicional para la Entidad, la información complementaria o necesaria relacionada con los asuntos que hubieren estado a su cargo durante la ejecución del contrato.**CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y, para su ejecución, deberán cumplirse los requisitos y entregarse los documentos exigidos de conformidad con el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ y la normatividad aplicable. Para efectos de cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente.**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por el Manual Interno de Contratación vigente de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, las disposiciones del derecho privado que resulten aplicables y las demás normas legales y reglamentarias que regulen la materia.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa y expresa de LA E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ. De igual manera, no podrá subcontratar total o parcialmente las actividades que constituyen el objeto contractual sin la autorización previa y expresa de LA E.S.E. En todo caso, cualquier autorización para subcontratar no eximirá a EL CONTRATISTA de la responsabilidad por el cumplimiento integral de las obligaciones adquiridas con LA E.S.E.**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias o diferencias con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, las partes procurarán solucionarlas directamente y, de ser necesario, podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos legalmente procedentes, tales como la transacción, la conciliación y la amigable composición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato todos los documentos que legalmente se requieran de conformidad con el Manual Interno de Contratación vigente de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, así como el Estudio de Análisis de Conveniencia y Oportunidad, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los demás documentos que sirvieron de fundamento para la celebración del contrato.**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, se fija como domicilio el municipio de Cubará, Boyacá.

En constancia se firma en Cubará, el dieciseis (16) de septiembre de dos mil veintiseis (2026).

EL CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA,
EDWIN GIOVANNI QUINTERO TELLEZ Gerente E.S.E. Cubará, Boyacá	Edwin NUÑEZ **EDWIN ALEXIS NÚÑEZ VILLAMIZAR** C.C. Nº 33.516.495 De Cubará, Boyacá

Proyectó: Luisa Fernanda Rivero Cely	Apoyo en Contratación	
Revisó: Charloth Yanine Mogollón Sánchez	Asesor Jurídico	